

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

*RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifican determinadas plantillas en Institutos de Educación Secundaria y Colegios Públicos y se abre plazo para que los Maestros de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos de trabajo docente.*

Por Orden de 15 de junio de 1994 (B.O.E. de 23 de junio de 1994), modificada por Orden de 15 de febrero de 1996, se establecen los criterios y procedimientos a que debe ajustarse la convocatoria para la redistribución y adscripción a otros puestos de trabajo docente de los Maestros de los centros de Educación Primaria afectados por la implantación del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con las funciones que tiene esta Secretaría General de Educación, según el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre (D.O.E. de 30 de diciembre de 1999), de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y en virtud de las competencias que se han delegado por Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. de 30 de diciembre de 1999), HE RESUELTO:

Primero.—Publicar en el Anexo I el baremo de méritos que ha de determinar las prioridades dentro de cada uno de los grupos de preferencia establecidos en el apartado séptimo de la Orden de 15 de junio de 1994, en aplicación del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto (B.O.E. de 30 de septiembre de 1994).

Dicho baremo es el mismo que el establecido en el Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 15 de diciembre de 1999), por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si per-

sistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo. De resultar necesario decidirá el año de promoción de ingreso y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido.

Segundo.—Publicar el incremento de plantilla en Institutos de Educación Secundaria, consecuencia de la implantación el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que figura en el anexo II adjunto.

En este anexo II se indica, a efectos de la redistribución de Maestros, el ámbito de influencia del Instituto o Institutos de Educación Secundaria afectados.

Tercero.—Modificar la plantilla de los Colegios Públicos que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias, según el modelo del Anexo IV, será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E. Las Direcciones Provinciales darán cuenta de la misma, por el medio que estimen más rápido y eficaz, a los Directores de los Centros de Educación Primaria afectados, para que éstos pongan en conocimiento del profesorado de los mismos la apertura del proceso con la fecha indicada.

Quinto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 30 de junio de 2000.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º  
152 de 30.12.99),  
ANGEL BENITO PARDO

## ANEXO I

### Baremo

- a) Tiempo de permanencia. Ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que se participa:

Por el primer, segundo y tercer año: 1 punto por año.

Por el cuarto año: 2 puntos.

Por el quinto año: 3 puntos.

Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: 4 puntos por año.

Por el undécimo y siguientes: 2 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

La fracción de 6 meses o superior, como un año completo.

La fracción inferior a 6 meses, no se computa.

Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.

Para los Maestros en "adscripción temporal" a Centros públicos españoles en el extranjero, a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su puesto de trabajo docente anterior.

Cuando hubieran cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

Los Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente el apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicios.

- b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde el que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.

Por el primero, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año

### Documentación Justificativa

Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial

Hoja de servicios certificada por la D. Provincial y certificación expedida por el Director Provincial acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño

Por el cuarto año: 1 punto.  
Por el quinto año: 1,50 puntos.  
Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo. 2 puntos por año.  
Por el undécimo y siguientes: 1 punto por año

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma  
Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.  
Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios o en supuestos análogos.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.

Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial

1 punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plaza clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) de este baremo.

d) Años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Maestros.

Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial

Un punto por cada año de servicio.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

e) Formación y Perfeccionamiento: Cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes que se determinen y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.

Copia compulsada del documento acreditativo

e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 1 punto.

e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2 puntos.

Por estos subapartados sólo se tomarán en consideración los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos y de organización, relacionados con actividades propias del mismo.

De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....0,50 puntos.

NOTA: Por este apartado e) se pueden otorgar hasta un máximo de 3,50 puntos.

f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:

1. Por poseer el título de Doctor: 2,5º puntos.
2. Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
3. Titulaciones de Primer ciclo: por cada diplomatura, Ingeniería Técnica, arquitectura técnica o Títulos declarados legalmente equivalente o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos

NOTA: Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3,00 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español.

g) Otros méritos del ANEXO I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E del 6).

Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o Certificación de la D. Provincial u órgano competente de la Comunidad autónoma, en todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, antes citado

NOTA: Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 10 puntos.

g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial

g.1.1) Director/a en Centros Públicos docentes o Centros de profesores y Recursos: 1,50 puntos por año  
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 por cada mes completo.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

g.1.2) secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes: 1 punto por año.  
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,833 puntos por cada mes completo.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

g.1.3) Coordinador/a de ciclo o asesor/a de Formación Permanente: 0,50 puntos por año  
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial o del Director del Centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

g.1.4) Por desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de completo igual o superior al asignado al Cuerpo de maestros: 1,50 puntos por año.  
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación del Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa el Maestro en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo

Por estos subapartados solo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.  
Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse puntuación.

g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionados con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: hasta 1 punto.

Los ejemplares correspondientes

g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: hasta 1 punto.

Las publicaciones presentadas por estos dos subapartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

Fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

g.1.7) titulaciones de enseñanzas de régimen especial.  
Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: Música y Danza: Grado medio...0,50 puntos  
Enseñanza de idiomas:  
Ciclo Elemental...0,50 puntos  
Ciclo Superior...0,50 puntos

**ANEXO II**  
**INCREMENTO DE PLANTILLA ORGÁNICA DE MAESTROS Y ÁMBITO DE INFLUENCIA DE**  
**LOS I.E.S. Y SECCIONES QUE SE DETALLA A EFECTO DE ADSCRIPCIÓN DE**  
**MAESTROS.**

Loca: <b>ARROYO DE LA LUZ</b>				Muni: <b>ARROYO DE LA LUZ</b>							
Código: <b>10000427</b>				Nombre: <b>I.E.S. "LUIS DE MORALES"</b>							
Domicilio: <b>C/ CARLOS BARRIGA</b>				C. Postal: <b>10900</b>							
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>
<b>ORDINARIA</b>	1	1			1						
<b>ITINERANTE</b>											

**Ámbito de influencia:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
10000373	C.P. "EL TESORO"	ALISEDA
10000439	C.P. "NUESTRA SRA. DE LA LUZ"	ARROYO DE LA LUZ

Loca: <b>NAVALVILLAR DE PELA</b>				Muni: <b>NAVALVILLAR DE PELA</b>							
Código: <b>06006978</b>				Nombre: <b>I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA</b>							
Domicilio: <b>AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N</b>				C. Postal: <b>06760</b>							
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>
<b>ORDINARIA</b>	1				1						
<b>ITINERANTE</b>											

**Ámbito de influencia:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
10003209	C.P. "FERNANDO EL CATÓLICO"	MADRIGALEJO
06003679	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	NAVALVILLAR DE PELA
06006309	C.P. "ENRIQUE TIERNO GALVÁN"	OBANDO
06003692	C.P. "JUAN XXIII"	VEGAS ALTAS

Loca: <b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>				Muni: <b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>							
Código: <b>10008463</b>				Nombre: <b>SEC. I.E.S. MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>							
Domicilio: <b>C/ ACHICORIAL, S/N</b>				C. Postal: <b>10680</b>							
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>
<b>ORDINARIA</b>	1	1			1	1	1				
<b>ITINERANTE</b>											

**Ámbito de influencia:**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
10003313	C.P. "FRAY ALONSO FERNÁNDEZ"	MALPARTIDA DE PLASENCIA

Loca: <b>CASTUERA</b> Código: <b>06001828</b> Domicilio: <b>AVDA. DE EXTREMADURA,4</b>		Muni: <b>CASTUERA</b> Nombre: <b>I.E.S. "MANUEL GODOY"</b> C. Postal: <b>06460</b>										
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>	
<b>ORDINARIA</b>					<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>				
<b>ITINERANTE</b>												

Loca: <b>CASTUERA</b> Código: <b>06001841</b> Domicilio: <b>C/ PILAR, 47</b>		Muni: <b>CASTUERA</b> Nombre: <b>I.E.S. "LA SERENA"</b> C. Postal: <b>06460</b>										
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>	
<b>ORDINARIA</b>	<b>1</b>				<b>1</b>	<b>1</b>			<b>1</b>			
<b>ITINERANTE</b>												

**Ámbito de influencia:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
06001476	C.P. "SAN JOSÉ"	BENQUERENCIA DE LA SERENA
06003552	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN"	MONTERRUBIO DE LA SERENA
06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS"	CASTUERA
06001816	C.P. "PEDRO DE VALDIVIA"	CASTUERA
06006747	C.P. "PIEDRA LA HUERTA"	LA NAVA
06005408	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN"	HELECHAL

Loca: <b>SANTA MARTA DE LOS BARROS</b> Código: Domicilio:		Muni: <b>SANTA MARTA DE LOS BARROS</b> Nombre: C. Postal: <b>06650</b>										
<b>PLANTILLA PARA MAESTROS</b>	<b>ING</b>	<b>FR</b>	<b>LL</b>	<b>LV</b>	<b>MA</b>	<b>CN</b>	<b>GH</b>	<b>EF</b>	<b>MU</b>	<b>PT</b>	<b>AL</b>	
<b>ORDINARIA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>					
<b>ITINERANTE</b>												

**Ámbito de influencia:**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
06004258	C.P. "NTRA. SRA. DE GRACIA"	SANTA MARTA DE LOS BARROS
06003709	C.P. "SAN CRISTOBAL"	NOGALES



**ANEXO IV****SOLICITUD**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

Situación Admva.: (1): \_\_\_\_\_ Dest. def. en el C.P.: (2) \_\_\_\_\_

Código del Centro: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Solicita en virtud de lo establecido en la Resolución de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.000 (D.O.E. de \_\_\_\_\_):

Ser adscrito/a a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado/a por el siguiente orden de preferencia. (3)

Puestos del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Institutos de Educación Secundaria y Secciones de E.S.O.

Nº ORD.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO	LOCALIDAD	ÁREA

(1). Servicio Activo (SA), Servicios Especiales (SE), Suspensión de funciones (SF), Excedencia (EX).

(2). Consigne el Centro del que ha sido o puede ser desplazado/a.

(3). De los puestos para los que está habilitado/a se consignarán los que voluntariamente se deseen.

